

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E**

La que suscribe ciudadana **Carla Helena Castro López**, Regidora integrante del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito someter a su conocimiento, análisis, discusión y aprobación en su caso, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, DESIGNE GUARDAVIDAS Y EQUIPO DE SALVAMENTO ACUÁTICO, EN LAS ZONAS DE PLAYA QUE TIENEN EL CARÁCTER DE PÚBLICO; ADEMÁS DEBERÁ VERIFICAR EN TÉRMINOS DE DICHO REGLAMENTO QUE, AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN ACCESO Y FRENTE A PLAYA, Y/O QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN ALBERCAS Y TOBOGANES, CUENTEN CON UN PLAN VIGENTE DE CONTINGENCIAS DE SALVAMENTO ACUÁTICO;** en virtud de los siguientes;

ANTECEDENTES:

1.- Al aproximarse las vacaciones por temporal de semana santa, nuestro municipio recibe una gran afluencia de personas que tienen como finalidad disfrutar de este descanso, quienes en su mayoría se hospedan en lugares con acceso a la playa y en lugares que cuentan con albercas y/o toboganes.

2.- En términos del artículo 26 del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, son atribuciones de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, es un Órgano de Administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil la cual hará las funciones como Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento.

3.- De igual manera los artículos 71, 72 y 73 del mencionado Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta señalan:

Artículo 71.- *Toda instalación, que cuenten con cuerpos de agua, siendo estos, las extensiones de agua en superficie terrestre o subsuelo en estado líquido, tanto naturales o artificiales, de agua salada o dulce, ya sea pública o privada, deberán contar con un plan de contingencias de salvamento acuático. Se exceptúa de lo anterior a la vivienda unifamiliar.*

Artículo 72.- *Los Planes de Contingencias de Salvamento Acuático, contendrán como mínimo:*

- a). *Recomendaciones y reglamentos para el uso de los cuerpos de agua;*
- b). *Señales de profundidad;*
- c). *Lugares de instalación de torres de Guardavidas,*
- d). *Procedimientos operativos;*
- e). *Medios de difusión del Plan de Contingencias a empleados y usuarios de las instalaciones, y*
- f). *Programa y coordinación con servicios de atención a emergencia e instancias municipales.*

Artículo 73.- *Las instalaciones que cuenten con cuerpos de agua, deberán contar con guardavidas y equipo de salvamento acuático, durante los horarios de uso establecidos.*

En virtud de lo anterior y

CONSIDERANDO:

I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XVI del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, el Ayuntamiento tiene entre otras obligaciones, vigilar a través de la unidad municipal de protección civil y bomberos, el cumplimiento de dicho reglamento por parte de las instituciones, organismos, y empresas de los sectores públicos, social y privado, en el ámbito de su competencia.

II.- Tomando en consideración que se acerca el periodo vacacional donde en nuestro municipio se genera gran afluencia de personas principalmente en zonas de playa y establecimientos que cuentan con albercas y toboganes, resulta necesario que la dependencia facultada para ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento de riesgos, designe guardavidas y equipo de salvamento acuático, en las zonas de playa que tienen el carácter de público, y que además verifique en términos de dicho reglamento que, aquellos establecimientos que cuenten con acceso y frente a playa, y/o que en sus instalaciones tengan albercas y toboganes, tengan un plan vigente de contingencias de salvamento acuático, para estar en posibilidad de garantizar a nuestros visitantes la seguridad de que ante cualquier riesgo se cuenta con personal calificado en materia de salvamento acuático.

III.- Por lo anterior, se emite la presente iniciativa, a fin de que este Ayuntamiento exhorte al titular DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, DESIGNE GUARDAVIDAS Y EQUIPO DE SALVAMENTO ACUÁTICO, EN LAS ZONAS DE PLAYA QUE TIENEN EL CARÁCTER DE PÚBLICO; ADEMÁS DEBERÁ VERIFICAR EN TÉRMINOS DE DICHO REGLAMENTO QUE, AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN ACCESO Y FRENTE A PLAYA, Y/O QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN ALBERCAS Y TOBOGANES, CUENTEN CON UN PLAN VIGENTE DE CONTINGENCIAS DE SALVAMENTO ACUÁTICO.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento, para que en su caso aprueben los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, DESIGNE GUARDAVIDAS Y EQUIPO DE SALVAMENTO ACUÁTICO, EN LAS ZONAS DE PLAYA QUE TIENEN EL CARÁCTER DE PÚBLICO; ADEMÁS DEBERÁ VERIFICAR EN TÉRMINOS DE DICHO REGLAMENTO QUE, AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN ACCESO Y FRENTE A PLAYA, Y/O QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN ALBERCAS Y TOBOGANES, CUENTEN CON UN PLAN VIGENTE DE CONTINGENCIAS DE SALVAMENTO ACUÁTICO.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco; a 31 de marzo de 2023.



REGIDORA CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ